

**Resolución de Administración N° 041-2023-INBP-OA**

San Isidro, 21 de junio de 2023

VISTOS.

El Informe N° 092-2023-INBP-OA/ULCP, del 19 de junio de 2023, suscrito por la Unidad de Logística y Control Patrimonial; el Memorando N° 104-2023-INBP/OPP, del 15 de junio de 2023, suscrito por la Oficina de Planificación y Presupuesto; la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000361-2023, del 14 de junio de 2023, suscrito por la Unidad de Presupuesto e Inversiones; el Acta de Previsión de Recurso Presupuestales N° 010-2023, suscrita por la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Administración y la Unidad de Presupuesto e Inversiones; el Memorando N° 595-2023-INBP/OA, del 13 de junio del 2023, suscrito por la Oficina de Administración; Nota Informativa N° 928-2023-INBP/OA/ULCP, del 12 de junio del 2023, suscrito por la Unidad de Logística y Control Patrimonial; el Memorandum N° 292-2023-INBP/DGRO-SGRMM, del 15 de mayo 2023, suscrito por la Subdirección de la Gestión de Recursos Materiales y de Mantenimiento; la Nota Informativa N° 725-2023-INBP/OA/ULCP, del 10 de mayo de 2023, suscrito por la Unidad de Logística y Control Patrimonial; el Memorandum N° 096-2023 INBP/DGRO-SGRMM, del 7 de marzo del 2023, suscrito por la Subdirección de la Gestión de Recursos Materiales y de Mantenimiento; el Memorandum N° 080-2023 INBP/DGRO-SGRMM, del 28 de febrero del 2023, suscrito por la Subdirección de la Gestión de Recursos Materiales y de Mantenimiento; la Nota Informativa N° 206-2023-INBP/OA/ULCP, del 14 de febrero 2023, suscrito por la Unidad de Logística y Control Patrimonial; el Memorandum N° 193-2022 INBP/DGRO-SGRMM del 25 de octubre 2022, suscrito por la Subdirección de Gestión de Recursos Materiales y Mantenimiento, Requerimiento N°000725-2022/SGRMM/INBP, del 24 de octubre de 2022, suscrito por la Subdirección de Gestión de Recursos Materiales y Mantenimiento y la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1260, que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, y que además dispone que a la vigencia de la presente, toda disposición que menciona al Organismo Público Ejecutor Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, se considera referida a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú y el Decreto Supremo N° 025-2017-IN, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, así como sus disposiciones complementarias y modificatorias;

Que, de acuerdo con lo señalado por el artículo 24° y 25° del Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, la Oficina de Administración resulta ser responsable de gestionar los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, Gestión de Recursos Humanos entre otros, para asegurar una eficaz y eficiente gestión de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, entre las cuales tiene la función de dirigir y supervisar los procesos de abastecimiento de bienes y de servicios que se requieren para el normal funcionamiento de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú y del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú;

Que, la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la INBP en el marco de lo dispuesto por el artículo 33° del ROF de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, es la encargada de programar, coordinar, ejecutar y controlar el abastecimiento de bienes y prestación de servicios que requieren los órganos de la INBP; y, en mérito a lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por otro lado, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), establecen las reglas obligatorias que deben observar las Entidades en las adquisiciones y contrataciones que realicen con fondos públicos, así como los participantes, postores y contratistas;



Resolución de Administración N° 041-2023-INBP-OA

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley, cada Entidad debe programar en el "Cuadro de Necesidades" los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el "Plan Anual de Contrataciones" (PAC), el cual deberá prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento, decreta que "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"; y, en tanto que el numeral 6.3, dispone que "La Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o sus modificatorias e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso";

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *"Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato"*;

Que, el numeral 7.5.1 dispone que el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades";

Que, conforme al numeral 7.5.3. es de aplicación para toda la modificación del PAC lo dispuesto en la Directiva antes mencionada en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad;

Que, por Resolución de Administración N° 003-2023-INBP-OA, de fecha 20 de enero de 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú – INBP, correspondiente al Año Fiscal 2023, modificada por la Resolución de Administración N° 011-2023-INBP-OA del 24 de febrero de 2023; la Resolución de Administración N° 016-2023-INBP-OA, del 14 de marzo de 2023 y la Resolución de Administración N° 018-2023-INBP-OA, del 18 de marzo de 2023;

Que, mediante el Memorándum N° 193-2022 INBP/DGRO-SGRMM, de fecha 24 de octubre 2022, la Subdirección de la Gestión de Recursos Materiales y de Mantenimiento, remitió a la Unidad de Logística y Control Patrimonial los términos de referencia reformulados, indicando que persiste la necesidad, con el Requerimiento N°000725-2022/SGRMM/INBP;

Que, mediante Nota Informativa N° 206-2023-INBP/OA/ULCP, de fecha 14 de febrero 2023, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, remitió a la Subdirección de la Gestión de Recursos Materiales y de Mantenimiento el expediente de "Contratación del servicio de mantenimiento correctivo de vehículos especializados de emergencias de la INBP", y solicita que informe si persiste la necesidad;

Que, mediante el Memorándum N° 080-2023-INBP/DGRO/SGRMM, de fecha 28 de febrero del 2023, la Subdirección de la Gestión de Recursos Materiales y de Mantenimiento, informó a la Unidad de logística y Control Patrimonial que persiste la necesidad y que se ha procedido reformular las especificaciones técnicas;



Resolución de Administración N° 041-2023-INBP-OA

Que, mediante Memorándum N° 096-2023 INBP/DGRO/SGRMM, de fecha 07 de marzo del 2023, la Subdirección de la Gestión de Recursos Materiales y de Mantenimiento, remitió a la Unidad de Logística y Control Patrimonial, el Pedido de Servicio N°000183;

Que, mediante la Nota Informativa N° 545-2023-INBP/OA/ULCP, de fecha 20 de junio de 2023, la Unidad de Logística y Control Patrimonial solicitó a la Subdirección de la Gestión de Recursos Materiales y de Mantenimiento, la validación de las propuestas técnicas obtenidas de la indagación de mercado de la "Contratación del servicio de mantenimiento correctivo de vehículos especializados de emergencias de la INBP";

Que, mediante la Nota Informativa N° 725-2023-INBP/OA/ULCP, de fecha 10 de mayo 2023, la Unidad de Logística y Control Patrimonial solicitó a la Subdirección de la Gestión de Recursos Materiales y de Mantenimiento, la validación de las propuestas técnicas obtenidas de la indagación de mercado de la "Contratación del servicio de mantenimiento;

Que, mediante el Memorándum N° 292-2023-INBP/DGRO-SGRMM, de fecha 15 de mayo 2023, la Subdirección de la Gestión de Recursos Materiales y de Mantenimiento remitió a la Unidad de Logística y Control Patrimonial, la validación del servicio de "Contratación del servicio de mantenimiento correctivo de vehículos especializados de emergencias de la INBP";

Que, mediante la Nota Informativa N° 928-2023-INBP/OA/ULCP, de fecha 12 de junio del 2023, la Unidad de Logística y Control Patrimonial solicitó a la Oficina de Administración, la aprobación de la certificación de crédito presupuestario para la "Contratación del servicio de mantenimiento correctivo de vehículos especializados de emergencias de la INBP", así como la previsión presupuestal 2024;

Que, mediante el Memorando N° 595-2023-INBP/OA, de fecha 13 de junio del 2023, la Oficina de Administración solicitó a la Oficina Planificación y Presupuesto, la Certificación de Crédito Presupuestario y la actualización de la previsión presupuestal 2024, para la "Contratación del servicio de mantenimiento correctivo de vehículos especializados de emergencias de la INBP";

Que, mediante el Memorando N° 104-2023-INBP/OPP, de fecha 15 de junio del 2023, la Oficina Planificación y Presupuesto remitió a la Oficina de Administración la Certificación de crédito Presupuestal y actualización de previsión presupuestal 2024 para la "Contratación del servicio de mantenimiento correctivo de vehículos especializados de emergencias de la INBP";

Que, mediante Informe N° 092-2023-INBP/ULCP, del 19 de junio de 2023 la Unidad de Logística y Control Patrimonial solicitó a la Oficina de Administración la inclusión de un (01) procedimiento de selección en el Plan Anual de Contrataciones, de acuerdo con el detalle siguiente: "Contratación del servicio de mantenimiento correctivo de vehículos especializados de emergencias de la INBP";

INCLUIR:

N°	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO	F.F.	FECHA PREVISTA DE CONVOCATORIA
21	Adjudicación Simplificada	Servicio	"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS DE EMERGENCIAS DE LA INBP"	S/466,052.80	R.O.	Junio



Resolución de Administración N° 041-2023-INBP-OA

Que, la Unidad de Presupuesto e Inversiones otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 361-2023, correspondiente al presente ejercicio presupuestal y el Acta de Previsión de Recursos Presupuestales N° 10-2023 para el año Fiscal 2024;

Que, a través de la Resolución de Intendencia N° 113-2022-INBP de fecha 22 de noviembre de 2022, se resuelve designa al Contador Público. Edwin Coraquillo Ayala, en el cargo de confianza de director de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, en virtud del inciso a) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Intendencia N° 049-2021-INBP de fecha 14 de junio de 2021, se delegó al director de la Oficina de Administración de la INBP, la facultad de aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones, así como evaluar y supervisar su ejecución, en aplicación del artículo 6 del Reglamento;

Que, finalmente en base a los documentos emitidos de la Unidad de Logística y Control Patrimonial y la Unidad de Presupuesto e Inversiones quien emite la certificación de Crédito Presupuestario N° 361-2023 de fecha 14 junio del 2023, que garantiza la cobertura presupuestal para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo de Vehículos Especializados de Emergencias de la INBP", así como el Acta de Previsión de Recursos Presupuestales para el Año Fiscal 2024 N°010-2023, de fecha 14 de junio de 2023, suscrita por la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Unidad de Presupuesto e Inversiones y la Oficina de Administración, que garantiza la programación de recursos suficientes para la atención de obligaciones durante los años fiscales 2023 y 2024, resulta procedente la aprobación de la décima modificación del Plan Anual de Contrataciones del Pliego 070: Intendencia Nacional de Bomberos del Perú para Ejercicio Fiscal 2023, que se solicita;

Con el visto bueno de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la INBP, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2017-IN, y sus modificatorias; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Décima Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Pliego 070: Intendencia Nacional de Bomberos del Perú para el Ejercicio Fiscal 2023, incluyendo el procedimiento de selección detallados en el Anexo N°01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Unidad de Logística y Control Patrimonial publique la presente Resolución con el Anexo N° 01, en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente en el portal institucional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (www.inbp.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

EDWIN CORAQUILLO AYALA
Director de la Oficina de Administración
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

ANEXO 01: PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

A NOMBRE DE LA ENTIDAD :

O SIGLAS :

P FLEGO :

001864-INTERFENCIA NACIONAL DE HOMBROS DEL PERU

UNEP

MINISTERIO INTERIORE

Para conocer el activo del país se debe consultar el CTCL + G En las columnas con el símbolo de ayuda

Nº	Unidad de la Entidad	TPO DE COMPRA O RESECCION	INTENDADO DE LA COMPRA O RESECCION	TIPO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACION	N.º DE INTERVENIENTOS	ANTECEDENTE	DESCRIPCION DEL ANTECEDENTE	DESCRIPCION DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CATALOGO UNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS (Nomenclatura)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION	CÓDIGO DE UBICACIÓN DE LA PRESTACIÓN	UNIDAD DE FINANCIAMIENTO	FECHA PRESENTA CONVOCATORIA	MODALIDAD DE SELECCION	ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	OBSERVACIONES	EFICIENCIA DEL PAC POR LAS CONTRATACIONES	CÓDIGO UNICO DE PRESTACION PRINCIPAL

21	Unico	0 - Por la Entidad	1 - Por procedimientos de selección	271 - Adquisición Simplificada	2 - SERVICIOS	0 - NO	0 - NO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHICULOS ESPECIALIZADOS DE EMERGENCIAS DE LA INP	781815000037832	40 - Unidad	1 - Soles	1	1 - Soles	486,002.80	15	01	31	00	8 - Junio	94 - Sin Modificar			0 - SI	

486,002.80

